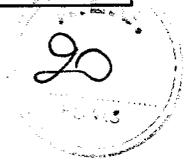




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 2188/2019

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO DE COOPERACION Y FINANCIACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "RENOVACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO" MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

60 / 19

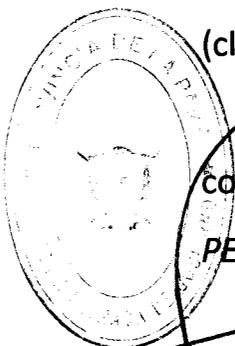
DICTAMEN ALG N° _____.-

Señor Secretario General de la Gobernación:

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." prevista en el artículo 151, de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por el Señor Intendente de la ciudad de Santa Rosa -a fs. 1-, con el fin de la formalización del Convenio de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la obra "Renovación Urbana, Infraestructura y Equipamiento" y sus Anexo I, II y III que lo integran, glosado a fojas 2/18, a celebrarse entre el Municipio en cuestión (la "MUNICIPALIDAD") y la Secretaría de Infraestructura Urbana dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación (la "SECRETARÍA").

Previo a analizar su procedencia formal y sustancial en el contexto normativo de derecho público local, es menester señalar que el instrumento a celebrarse "...tiene por objeto la asistencia financiera...", por parte de la "SECRETARÍA" a la "MUNICIPALIDAD", para llevar a cabo la obra cuyo detalle consta en el Anexo I (fs. 13), ello, de acuerdo al Plan de Trabajo y Avance de Obra que rola en el Anexo II (fs. 14) (cláusula primera).

Concretamente, para cumplir con dicho cometido, la SECRETARÍA "...contribuirá a aportar fondos... hasta la suma de PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 2188/2019

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO DE COOPERACION Y FINANCIACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "RENOVACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO" MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 60/19

CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 15.689.498,47)...", el cual "...es fijo, tope, no será ajustado ni será pasible de redeterminaciones de precios...", mientras que la "MUNICIPALIDAD" "...se compromete a finalizar la OBRA y a cargar con todos los gastos y costos que excedan el monto a aportar por la SECRETARÍA." (cláusulas segunda, tercera y cuarta).

Además, el modelo de convenio estipula que el plazo de ejecución de la OBRA "...es de SEIS (6) meses..." contados a partir de su firma, que podrá ser prorrogado "...cuando existan causas extraordinarias y justificadas..." (cláusula sexta).

Entre las obligaciones a cargo de la MUNICIPALIDAD se destacan "...el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento de la OBRA..." y, específicamente, "Supervisar y asesorar en la compra de materiales, ... Disponer y gestionar la contratación de las maquinarias necesarias para los trabajos preliminares y para la ejecución del CONVENIO, ... Aportar los fondos complementarios necesarios para la ejecución total de la OBRA..." y afrontar los gastos que ocasionen las transferencias bancarias, "Preservar por el término de diez (10) años como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales...", etc. (cláusulas octava y novena).

En el instrumento proyectado, también se consigna que "...se realizarán los desembolsos... contra la presentación del correspondiente Certificado de Avance de Obra... por parte de la



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 2188/2019

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO DE COOPERACION Y FINANCIACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "RENOVACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO" MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 60 / 19 .-

MUNICIPALIDAD ante la SECRETARÍA...", que deberá ser presentado mensualmente "*...acompañado de la correspondiente rendición de cuentas... del monto transferido con el CERTIFICADO anterior...*" (cláusula décima segunda).

Asimismo, estatuye que la autoridad competente "*...depositará los fondos correspondientes... en una cuenta bancaria abierta en una entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente informada por la MUNICIPALIDAD en un plazo de DIEZ (10) días desde [l]a firma del CONVENIO.*" (cláusula décima tercera).

Por otra parte, enumera los supuestos en que "*...podrá ser rescindido inmediatamente por la SECRETARÍA, previa notificación fehaciente...*", como así también concierta que "*La MUNICIPALIDAD se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño pérdida y/o cualquier otro concepto... como consecuencia de la ejecución de la OBRA...*" (cláusulas décima cuarta y décima séptima).

A su vez, establece que "*...finalizada la ejecución de la OBRA y dentro de los TREINTA (30) días desde la fecha de presentación del último CERTIFICADO, se deberá realizar la RENDICIÓN correspondiente al último desembolso...*", caso contrario, "*...se considerará incumplida...*", siendo aplicable lo prescripto en el "Reglamento General del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 2188/2019

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO DE COOPERACION Y FINANCIACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "RENOVACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO" MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 60/19 .-

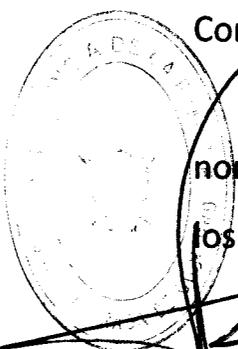
otros Entes" que, como Anexo III, integra el instrumento bajo consideración (cláusula vigésima).

Por último, dispone que *"La SECRETARÍA podrá rescindir el Convenio Específico previa notificación fehaciente a la MUNICIPALIDAD con una anticipación no menor a UN (1) mes."*, añadiendo que en caso de que esta última *"...incumpla con las obligaciones..."* allí previstas *"...los plazos para la ejecución de la obra, las características y lineamientos del proyecto acordado para la obra o que la ejecución de ésta sea defectuosa,..."* podrá rescindir el convenio sin preaviso notificando fehacientemente a la MUNICIPALIDAD (cláusula vigésima tercera).

Como se anticipó, en el Anexo I luce el *"Detalle de la Obra"*, en el Anexo II el *"Plan de Trabajo y Avance de Obra"* y en el Anexo III el *"Reglamento General del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes"*.

Ahora bien, descripto sintéticamente el proyecto de convenio adjunto, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

24

EXPEDIENTE N°: 2188/2019

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO DE COOPERACION Y FINANCIACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "RENOVACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO" MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 60/19 .-

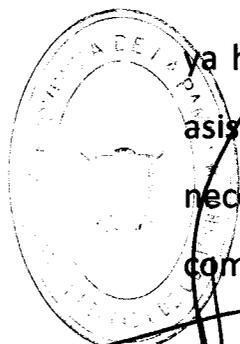
formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, "**... Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa...**" (la negrilla es de mi autoría).

Resulta fácilmente advertible, entonces, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u organismos internacionales, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por cierto, esta Asesoría Letrada de Gobierno ya ha sostenido en anteriores pronunciamientos que los "**...convenios...**" de asistencia, cooperación o "**...actas acuerdo...**", según corresponda, necesariamente comparten los elementos de los actos administrativos y, como tales, son considerados actos administrativos propiamente dichos, de





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 2188/2019

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO DE COOPERACION Y FINANCIACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "RENOVACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO" MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

60 / 19

DICTAMEN ALG N° _____ .-

allí que la atención al formalismo referenciado se impone en el caso en examen, como así también en todos aquellos que resultaren análogos, como vital e ineludible, para evitar vicios que los nulifiquen -véase Dictamen ALG N° 50/17-.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, este Órgano Consultivo, en el marco de la competencia atribuida en el inciso h), del artículo 2º, de la Ley N° 507, entiende que, previo a todo trámite, deberá procederse a la confección del proyecto de decreto por el que se propicie autorizar a la Municipalidad de Santa Rosa a suscribir el convenio objeto de estos obrados.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 26 FEB 2019



Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa